



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 75 de 2016
(21 de Junio de 2016)

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia el archivo de una solicitud de Duplicado de Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura"

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, proferido por la Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA**, es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998, encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional.

Que en ejercicio de la facultad otorgada por el literal a) del artículo 10 de la Ley 435 de 1998, el **CPNAA** expidió el Acuerdo No. 9 del 27 de Noviembre de 2015, "Por el cual se actualiza el reglamento y los requisitos para adelantar el trámite de matrículas, certificados y licencia temporal especial que le compete al CPNAA"

Que el ciudadano Fabio Andres Aguilera Palencia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.064.702 de Bogotá D.C., mediante solicitud radicada en esta entidad bajo el No. R-408 del 28 de Enero de 2016, solicitó Duplicado de Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura, para lo cual adjuntó:

- Diligenciamiento del formulario correspondiente disponible en el portal web.
- Oficio indicando el motivo por el cual solicita el duplicado.
- Pago de los derechos por concepto de duplicado de acuerdo al mecanismo establecido en el portal web.

Que revisada la solicitud de trámite de Duplicado de Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura se verificó que la misma estaba incompleta, razón por la cual se requirió al señor Fabio Andrés Aguilera Palencia mediante comunicación electrónica de fecha 3 de Febrero de 2016, para que aportara copia legible y completa de la cedula de ciudadanía por ambas caras.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 a la letra reza:

"Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Hoja No. 2 de la Resolución No.75 de 2016, "Por medio de la cual se decreta el desistimiento y en consecuencia el archivo de una solicitud de Duplicado de Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura"

Que a la fecha, ha transcurrido más de un (1) mes sin que el señor Fabio Andres Aguilera Palencia satisfaga el requerimiento del CPNAA, aportando copia legible y completa de la cedula de ciudadanía por ambas caras, razón por la cual debe decretarse el desistimiento de la solicitud y el archivo del expediente con radicado R-408.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Duplicado de Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura elevada por el ciudadano Fabio Andrés Aguilera Palencia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.064.702 de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se dispone el archivo de la solicitud de Duplicado de Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura elevada por el ciudadano Fabio Andrés Aguilera Palencia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.064.702 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la devolución de los recursos consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares por parte del ciudadano Fabio Andrés Aguilera Palencia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.064.702 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).


DIANA FERNANDA ARRIOLA GÓMEZ
Directora Ejecutiva

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera			
		Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	